



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de agosto de 2019

Res. OAyF N° 285 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00000821-0/2017 GEX-DGCC-94/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de un Servicio de Resguardo de Documentación”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 178/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2017 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tiene por objeto la contratación de un servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos pesos (\$2.879.700,00) IVA incluido (fs. 47/54).

Que la Licitación Pública N° 16/2017 comprende la provisión de hasta un máximo de ocho mil (8.000.-) cajas archivadoras (Renglón 1), el resguardo de hasta un máximo de ocho mil (8.000.-) cajas de documentación (Renglón 2), el servicio de consulta viaje normal, con traslado ida y vuelta de la documentación solicitada dentro de las veinticuatro (24.-) horas de efectuado el requerimiento hasta un máximo de cuatrocientos ochenta (480.-) viajes de hasta treinta y cinco (35.-) cajas cada uno (Renglón 3. Subrenglón 3.1.), el servicio de consulta viaje urgente, con traslado ida y vuelta de la documentación solicitada dentro de las ocho (8.-) horas máximo de efectuado el requerimiento hasta un máximo de ciento cincuenta (150.-) viajes de hasta quince (15.-) cajas cada uno (Renglón 3. Subrenglón 3.2.), el servicio de movimiento normal de cajas hasta un máximo de cuatrocientos ochenta (480.-) cajas (Renglón 3. Subrenglón 3.3.), el servicio de movimiento urgente de cajas, hasta un máximo de ciento cincuenta (150.-) (Renglón 3. Subrenglón 3.4.), el servicio de baja definitiva de cajas en el sistema, hasta un máximo de ocho mil (8000.-) cajas (Renglón 3. Subrenglón 3.5.), el servicio de alta de cajas en el sistema, hasta un máximo de ocho mil (8000.-) cajas, transporte, movimiento y recarga inicial (Renglón

3. Subrenglón 3.6.) y el servicio de búsqueda de legajos, hasta cincuenta (50.-) (Renglón 3. Subrenglón 3.7.).

Que cabe destacar que en el Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en cuestión se establece la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 2095 y el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y se estipula el plazo contractual el adjudicatario entregará los bienes y/o prestará los servicios hasta alcanzar el máximo previsto en cada renglón y/o subrenglón durante el plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses. Asimismo, podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días con anterioridad a la finalización del contrato.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al Director de Seguridad como responsable técnico (fs. 59).

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, se emitió la Resolución OAyF N° 280/2017 por la que se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 16/2017 y se adjudicaron los Renglones 1, 2 y 3 a Bank S.A. por la suma total de dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta pesos (\$2.702.260,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 96/396 y 640/655 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación (fs. 727/728).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1135, retirada por la adjudicataria el 20 de octubre de 2017 (fs. 738). En razón de que el plazo de la contratación es de veinticuatro (24.-) meses, se desprende que se encuentra vigente y el vencimiento operará el 20 de octubre del corriente.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones señaló que la prestación del servicio en cuestión vencerá el 20 de octubre de 2019 y solicitó que se pusiera a consideración de la Dirección de Seguridad la conveniencia de prorrogarlo (cfr. Memo N° 2479/19 en Adjunto 15760/19). En respuesta, la Dirección de Seguridad respondió afirmativamente (cfr. Nota DS N° 104/2019 en Adjunto 15761/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en virtud de que la contratación de marras tiene la modalidad de orden de compra abierta, solicitó a la Dirección General de Programación y Administración Contable que informara el estado de cuenta corriente a fin de proyectar la correspondiente afectación preventiva de partidas presupuestarias (v. Memo N° 5678/19 Sistea) y la respuesta obra en el Adjunto 22269/19. En consonancia con ello, se estimó que la prórroga propiciada tiene un presupuesto que asciende a la suma de ochocientos once mil novecientos noventa pesos con 53/100 (\$811.990,53) para arribar al límite impuesto en la Orden de Compra N° 1135.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto bajo la Constancia N° 602/06 2019 y tomó conocimiento del compromiso preventivo para el 2020 (v. Adjunto 22271/19).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e impulsó la prórroga contractual con Bank S.A. por el monto antes indicado y por el plazo de doce (12.-) meses (cfr. Nota N° 1614/19).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9076/2019. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, lo previsto por el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación, lo expresado por la Dirección Seguridad DS N° 104, la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 1614/19 Sistea, y la afectación efectuada por la Dirección General de Programación y Administración Contable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite de la prórroga que se propicia, de la orden de compra N°1135”*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 178/2017. Al respecto, en el artículo 117 -apartado III- de la citada ley se establece la facultad de: *“Prorrogar*

*cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato*". Por su parte, el Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 16/2017 estipula un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses que podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses, opción que debe formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días con anterioridad a la finalización del contrato. En consecuencia, dado que el vencimiento del contrato vigente operará el 20 de octubre del corriente, nos encontramos en opción de prorrogar.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con el aval técnico de la Dirección de Seguridad y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para prorrogar la contratación del servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a los Renglones 1, 2 y 3 (con todos sus subrenglones) de la Licitación Pública N° 16/2017 (Orden de Compra N° 1135) con Bank S.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 178/2017, por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma de ochocientos once mil novecientos noventa pesos con 53/100 (\$811.990,53) IVA incluido

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días a la finalización del contrato.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorréguese la contratación del servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a los Renglones 1, 2 y 3 (con todos sus subrenglones) de la Licitación Pública N° 16/2017 (Orden de Compra N° 1135) con Bank S.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 178/2017, por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma de ochocientos once mil novecientos noventa pesos con 53/100 (\$811.990,53) IVA incluido.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días a la finalización del contrato.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

